



Aduana Nacional

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, en fecha 13/07/2018, modificado por Adenda de 31/10/2018, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES):

Constituyen partes integrantes de la presente Adenda:

- a) El **VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO** representado legalmente por el Cnl. DAFN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández, Viceministro de Lucha Contra el Contrabando, designado mediante Resolución Suprema N° 23451 de 02/05/2018, con domicilio en la Av. Saavedra s/n, Estado Mayor del Ejército de la Zona de Miraflores de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **VICEMINISTERIO**.
- b) La **ADUANA NACIONAL**, representada por la Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, legalmente facultada en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i., designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25/01/2010, con domicilio legal en la Avenida 20 de Octubre N° 2038 de la Zona de Sopocachi de la Ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente se denominará la **ADUANA**.

Cuando en la presente Adenda se mencione a la **ADUANA** y al **VICEMINISTERIO** de manera simultánea, se las denominará como "**LAS PARTES**", quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción de la presente Adenda.

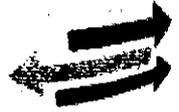
SEGUNDA (OBJETO).

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional suscrito el 13/07/2018; el objeto de la presente Adenda consiste en incluir Partidas Presupuestarias en el Anexo adjunto a la Adenda de 31/10/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción
26640	Compensación Económica
31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas



Norma Boliviana 1701 (Certificación)
Organismo de Control y Supervisión de la
Calidad de Servicios (INORCA)



Aduana Nacional

TERCERA (VIGENCIA).

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá eficacia legal, desde la notificación oficial por parte de la ADUANA al VICEMINISTERIO, comunicando el cumplimiento del requisito interno de aprobación de su Directorio, de conformidad con el artículo 37, inciso n) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999.

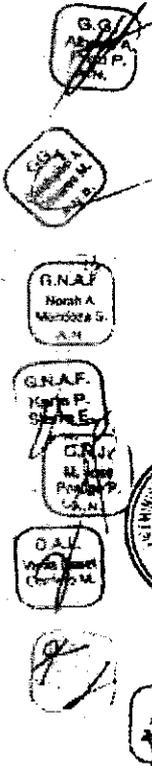
CUARTA (SUBSISTENCIA).

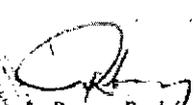
Todas las demás Cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional de 13/07/2018 y de la Adenda al citado Convenio de 31/10/2018 suscritas entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, que no hubieran sido modificadas expresamente por la presente Adenda quedan firmes y subsistentes.

QUINTA (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos la presente Adenda en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez en representación de la ADUANA y el Cnl. DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández en representación del VICEMINISTERIO.

La Paz. 25 ABR 2019




Cnl. DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández
VICEMINISTRO DE LUCHA CONTRA EL
CONTRABANDO


Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

